

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2020.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 87**

**SANTIAGO, 21 DE OCTUBRE DE 2020**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República; el oficio circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto de los Ministerios de Hacienda e Interior y Seguridad Pública; y la Resolución Exenta N° 65 de 24 de agosto de 2020, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión,

capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, el **Centro Social y Cultural Ampara Lurata**, es un Centro que contempla entre sus objetivos desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento de actividades sociales y culturales, en general, proyectándose hacia el Centro; Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a la formación, y superación personal de ellos, en los aspectos físicos, intelectuales, culturales, artísticos, sociales y técnicos; Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus asociadas, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes, entre otros.
6. Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Centro Social y Cultural Ampara Lurata, celebraron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para implementar conjuntamente la Línea de Transmisión y Revitalización de Expresiones Culturales Tradicionales.
7. Que, dicho Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 65, de 24 de agosto de 2020, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
8. Que, en el transcurso de la ejecución del convenio se han observado situaciones que hacen necesarias algunas modificaciones a las estipulaciones iniciales las que deben ser aprobadas por ambas partes y, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del anexo modificatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito.
9. Que, la Resolución N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio, faculta al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios para suscribir convenios de colaboración inferiores a las 5.000 U.T.M. por lo que los convenios de colaboración con transferencia de recursos firmados por el Director Nacional pueden ser modificados por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios mientras no superen el límite señalado anteriormente.

#### RESUELVO:

**1.- APRUÉBESE** el anexo modificatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Centro Social y Cultural Ampara Lurata, con fecha 05 de octubre de 2020 cuyo texto íntegro es el siguiente:

## ANEXO MODIFICATORIO

### CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA

En Santiago, a 05 de octubre de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA**, R.U.T. N° 65.060.506-3, representada por su Presidenta doña **GRECIA LEIVA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 7.648.784-7, ambas domiciliados en Luis Covarrubias #966, comuna de Pozo Almonte, Región de Tarapacá, se celebra el siguiente Anexo Modificadorio a Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

#### ANTECEDENTES GENERALES:

- A)** Que, el presente anexo modificadorio de convenio de transferencia y colaboración se suscribe en el marco del Programa “Fomento y Difusión de las Artes y las culturas de Pueblos Indígenas”, que lleva adelante la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Con fecha 02 de junio de 2020 se celebró un convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre quienes comparecen, para implementar la Línea Priorizada de **Transmisión y revitalización de expresiones culturales tradicionales**. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 65, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- B)** Que, durante la ejecución del convenio debido al contexto nacional de salud generado por el virus COVID-19, se hizo necesario modificar algunas de las actividades propuestas inicialmente y con ello, aumentar los recursos a transferir. En este sentido, las actividades pasarán de ser presenciales a telemáticas y explicativas a través de cápsulas audiovisuales y talleres online. Asimismo la modificación en los recursos entregados se realizará luego de la entrega de una nueva garantía que asegure la totalidad de los recursos a transferir.
- C)** Que, la cláusula **CUARTA** del convenio se establece que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de modificarlo, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificadorio en dicho sentido. Asimismo, estas modificaciones no afectan las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y no lo hacen derivar en un convenio distinto.

#### PRIMERO: MODIFICACIÓN.

El convenio singularizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

## 1.- Donde dice:

### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

- Realizar al menos **2 reuniones** para el diseño participativo de la exposición, tanto de la disposición espacial, como el relato con la información que formará parte de la mediación. Estas reuniones estarán integradas por una gestora cultural designada por las comunidades y las artesanas que participarán en la exposición y micro talleres.
- La exposición será **abierta a todo público** y se realizará en el Centro de Artes Escénicas de Pozo Almonte durante el mes de **octubre**. Tendrá una duración de un día a jornada completa. Esta fecha puede ser modificada por la situación sanitaria vigente vivida en el país en aquel momento.
- La exposición contará con módulos que expondrán las diferentes etapas que se deben desarrollar para la creación de una **pieza textil artesanal indígena**, a saber: esquila, escarmenado, mismido o hilado, teñido y distintos tipos de telar. Todas estas instancias serán mediadas por artesanas indígenas.
- Durante la jornada también se desarrollarán **micro talleres** para ofrecer una experiencia más participativa con los asistentes. Estos talleres serán de:
  - Culebrillas o pompones andinos.
  - Mismido
  - Preparaciones dulces con quinua.

## Debe decir:

### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

#### ***Las actividades a realizar son:***

- *Realizar cápsulas audiovisuales dando cuenta de las diferentes etapas de creación del tejido textil andino, en las que las artesanas participantes de la organización serán quienes realicen la mediación cultural.*
- *Realizar al menos 2 reuniones telemáticas para el diseño participativo de las cápsulas audiovisuales, generando una curatoría colectiva donde se definirá desde la locación hasta la construcción del guion de la mediación. Estas reuniones serán guiadas por una gestora cultural designada por la organización con la participación de un representante del Servicio.*
- *Las cápsulas serán emitidas y difundidas periódicamente a través de las redes sociales de la organización y de las Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio. La periodicidad de las emisiones será definida por las artesanas en las reuniones de diseño participativo.*
- *Durante el periodo de emisión de las cápsulas, se impartirán telemáticamente tres micro-talleres. Cada taller durará una sesión de dos horas aproximadamente, y tendrán un cupo limitado de 20 participantes, previa inscripción. A los participantes de las comunas de Pozo Almonte, Iquique y Alto Hospicio se les entregará un kit con materiales para que puedan desarrollar el taller en su hogar. Los talleres a desarrollar son:*

- *Culebrillas o pompones andinos.*
  - *Teñido con tintes vegetales*
  - *Preparaciones dulces con quinua.*
- *Por último, se realizará una exposición física con paneles expositivos, que mostrarán a través de imágenes y textos las distintas etapas del proceso en el contexto cotidiano de trabajo de las artesanas, que mezcla el trabajo ganadero, agrícola y de creación artesanal, así como de la historia y el trabajo de la organización. Esta exposición será montada en el Centro de Artes Escénicas de la comuna de Pozo Almonte, una vez que la situación sanitaria de la región lo permita y tomando todas las medidas para resguardo de la salud de los asistentes y respetando las normas de higiene de la autoridad.*

## 2.- Donde dice:

### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a el Centro la suma única y total de **\$2.425.000.- (dos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre del **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA**, R.U.T. Nº 65.060.506-3, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades

#### Debe decir:

### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

*Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a el Centro la suma única y total de **\$3.925.000.- (tres millones novecientos veinticinco mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre del **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA**, R.U.T. Nº 65.060.506-3, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades*

## 3.- Donde dice:

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

Efectuar la transferencia a el Centro Social y Cultural Ampara Lurata, en una sola cuota la suma única y total de **\$2.425.000.- (dos millones cuatrocientos veinticinco mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.

#### Debe Decir:

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

**1.- Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

*Efectuar la transferencia de **\$3.925.000.- (tres millones novecientos veinticinco mil pesos)**, al Centro Social y Cultural Ampara Lurata, en una sola cuota la suma única y total, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.*

**4.- Donde Dice**

**SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de noviembre de 2020**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

**Debe Decir:**

**SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

*Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.*

**SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.**

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 02 de junio de 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 65, de 24 de agosto de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**TERCERO: PERSONERÍA.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Grecia Leiva Pérez**, en su calidad de Presidenta del Centro Social y Cultural Ampara Lurata, y que la habilitan para representar al **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 23 de septiembre de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**CUARTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se redacta en cuatro (04) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y dos (2) en poder del Centro Social y Cultural Ampara Lurata.

Las partes previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA GRECIA LEIVA, PRESIDENTA DEL CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA.**

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda el **aumento** en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.

**3. DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, Grecia Leiva Pérez en su calidad de presidenta del **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción del anexo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total de **\$3.925.000.- (tres millones novecientos veinticinco mil pesos)**, para este año 2020.

Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el anexo de convenio físicamente y debidamente suscrito por la presidenta del **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.

**4. DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, Grecia Leiva Pérez, cédula de identidad N°: 7.648.784-7, en su calidad de presidenta del **CENTRO SOCIAL Y CULTURAL AMPARA LURATA**, hizo entrega de una nueva letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 14 de octubre de 2020, por la suma de **\$3.925.000.- (tres millones novecientos veinticinco mil pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

**5.- ADÓPTENSE** por la encargada de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Tarapacá, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el anexo al Convenio que se aprueba en este acto administrativo.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR

  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS  
ORIGINARIOS  
JOSE ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/DAO/dhs

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.